



## **ORDENANZA N° 1066/2003**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 2603/03 que contiene Nota N° 217/03 de fecha 01/04/2003, enviada por el Intendente Municipal, Don Rubén Enrique Campos, donde se adjunta “**PROYECTO DEL PLAN CALOR 2003**”, que tiene como base la Nota N° 107/2003DPS de la Dirección de Promoción Social de nuestro Municipio, para conocimiento y aprobación, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Programa “Plan Calor” - Previsión de Leña, enviado por la Directora de Promoción Social, Doña Teresa Asmar, ha sido puesto en tratamiento de la Comisión de Gobierno., Coordinación y Control de Gestión del Concejo Deliberante.-

Que, en el mencionado programa se fijan beneficiarios, organismo ejecutor, responsables, localización geográfica, y base legal siendo esta última el Convenio suscripto con CORFONE S.A.-

Que, asimismo se fijan objetivos generales y específicos, tendientes a mejorar las condiciones de vida de familias con graves problemas socioeconómicos, en búsqueda de optimizar recursos disponibles de la localidad, en el aprovechamiento del producto a proveer.-

Que, como cronograma de entrega se repartirán dos metros cúbicos (2 m3.) de leña por beneficiario y por mes.-

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Capítulo III “Promoción y Acción Social”, Artículo 146 prevé: “La Municipalidad de Junín de los Andes actuará en forma primaria en el desarrollo de sus políticas y programas de promoción y acción social ...”.-

Que, la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 147 establece: “Las políticas sociales municipales asegurarán la equidad de todas las decisiones y medidas que se tomaren, resguardando principalmente los derechos e intereses de la franja poblacional de mayor vulnerabilidad social...”.-

Que, el Área Técnica Social – Acciones, en el Artículo 148 de la Carta Orgánica Municipal especifica que las acciones tenderán a: **a)** Generar un marco interinstitucional de promoción, prevención y asistencia de la problemática social de la comunidad; **d)** Generar programas descentralizados ejecutados por organizaciones comunitarias, gubernamentales y no gubernamentales, realizando el monitoreo del uso de los fondos específicos asignados; **f)** Prever un sistema de evaluación de los programas con el propósito de su redefinición permanente de acuerdo con sus necesidades sociales.-

Que, con el Título Programas Sociales - Artículo 149 - determina: “Los programas deberán enmarcarse en los siguientes ejes de acción: **a)** Programas de promoción y prevención dirigidos a fortalecer las potencialidades de los sectores cuya vulnerabilidad está dada por condiciones biológicas psicológicas y sociales; **b)** Programas de asistencia dirigidos a satisfacer las necesidades inmediatas de situaciones familiares específicas, favoreciendo el desarrollo psico – emocional de las personas y familias”.-

**SHUYAY A. J. DEL RÍO**  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**ÁNGEL C. HERRERA**  
VICEINTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES



**Municipalidad de Junín de los Andes**  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
**Concejo Deliberante**

ORDENANZA N° 1062/03.-

Que, existiendo acuerdo entre los Bloques que componen el Cuerpo Deliberativo y en concordancia con lo mencionada en los presentes considerandos de conformidad a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, este Concejo deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 16/04/2003, resuelve por unanimidad aprobar el “Proyecto del Plan Calor 2003”; siendo necesario el dictado de la norma respectiva.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56 Y 57 INCISO “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°:** APRUÉBASE, el “PROYECTO DEL PLAN CALOR 2003”, y que le fuera remitido por la Sra. Directora de Promoción Social de la Municipalidad de Junín de los Andes, Doña María Teresa Asmar, teniendo en cuenta su estructura, documentación y lo reseñado en el Convenio firmado entre CORFONE S.A. y la Municipalidad y que lleva fecha 14 de Febrero de 1999.-

**ARTÍCULO 2°:** DETERMÍNASE que a través de las formas de práctica y con ajuste al Convenio y programa aprobado, el Departamento Ejecutivo Municipal realice provisión de leña con entrega bajo recibo a todos y cada uno de los beneficiarios tomándose en cuenta además todos los recaudos legales que deban materializarse.-

**ARTÍCULO 3°:** ESTABLÉZCASE la difusión del presente Plan a través del Departamento Ejecutivo Municipal por intermedio de la Dirección de Promoción Social de la Municipalidad de Junín de los Andes.-

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos; y dese a conocimiento público y amplia difusión por los medios orales y escritos de la localidad.-

**ARTÍCULO 5°:** DESE a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

**ARTÍCULO 6°:** Refrendará la presente la Sra. Secretaria Legislativa, Concejal Shuyay A. J. del Río.

**ARTÍCULO 7°:** De forma.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECISEIS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1118/03.-**

SHUYAY A. J. DEL RÍO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA  
VICEINTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES